

Al contestar refiérase
al oficio n.° **17880**

10 de octubre de 2025
DFOE-LOC-1899

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@acosta.go.cr

Señor
Nelson Martín Umaña Quirós
Alcalde Municipal
presupuesto@acosta.go.cr
alcaldia@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2025 de la Municipalidad de Acosta.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MDA-DA-337-2025 del 14 de setiembre de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2025 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡18,20 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 35-2025 celebrada el 09 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 20442.

² Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por un monto de ₡11,1 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 27-2025 celebrada el día 15 de Julio del 2025⁵.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados NI 13072-2025 15 MDA-AA-COPRE-018-2025 Consulta obligaciones judiciales a mayo 2025; NI 13072-2025 16 AM-140-2025 Bloque legalidad; NI 13072-2025 17 MDA-DL-AC-003-2025 FD; NI 13072-2025 24 Cuadro 5 Salario alcalde y vicealcaldesa; NI 13072-2025 25 Cuadro 6 Cálculo de dietas e NI 13072-2025 26 Cuadro 7 Incentivos salariales no deben remitidos como parte del presupuesto extraordinario 1-2025.

⁵ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º MDA-CM-OF-338-2025 del 15 de julio de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1899

3

10 de octubre, 2025

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

2.2.1. Ingresos

a) El ingreso por concepto de Superávit libre del período 2024, por la suma de ₡7,1 millones y su aplicación en gastos, dado que estos recursos no cuentan con respaldo en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 27-2025, celebrada el 15 de julio de 2025.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2. Gastos

El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡0.28 millones por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía y pertinencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad⁶, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria."

⁶ En tal sentido la doctrina ha desarrollado que "... el principio de razonabilidad y proporcionalidad cumple un rol de primer orden en el Derecho Administrativo, al proyectarse en diversos ámbitos. Así es de vital importancia como límite al ejercicio de la discrecionalidad administrativa, al establecer la LGAP que no podrán dictarse actos administrativos discrecionales contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16, párrafo 1º 158, párrafo 4º y 160). Sobre las reglas unívocas de la ciencia y la técnica en palabras del profesor Eduardo Ortiz Ortiz "...se alude a aquellas reglas que en la circunstancia del caso administrativo que se está decidiendo o sobre el cual se está resolviendo, tenga un sentido claro, inequívoca y preciso, incluso se puede eliminar la palabra "unívoca" y sustituirla por "reglas exactas de la ciencia o la técnica (...) estamos estableciendo que en los casos en que la Administración actúe en materias técnicas que tengan un significado claro y preciso en el caso, las reglas técnicas van a ser, en ese caso, como leyes, la violación de los aspectos técnicos de un acto administrativo de un servicio público, naturalmente va a ser una ilegalidad exactamente como si se estuviera violando un precepto legal (citado en el dictamen 329-2002 de la Procuraduría General de la República).

DFOE-LOC-1899

4

10 de octubre, 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡11,10 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Angtai Xie
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

AX/FHH/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007067

NI: 21293 - 20442- 21189- 22738(2025)

G: 2025004056-1

⁷ Monto exacto ₡11.105.077,19.